INSTITUCIÓN EDUCATIVA CRISTÓBAL COLÓN
NIT: 800-160-419 DV 1 – Código DANE: 170473000035
Código ICFES: 033779-052530 - Núcleo Educativo No. 7
Resolución de Aprobación No. 1782 de septiembre 25 de 2000
MORROA -SUCRE

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
(Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015)

ENTIDAD QUE CONTRATARA:	INSTITUCIÓNEDUCATIVA CRISTÓBAL COLÓN DE MORROA - SUCRE
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO	RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CRISTÓBAL COLÓN DE MORROA - SUCRE
MODALIDAD DEL PROCESO:	RÉGIMEN ESPECIAL – LEY 715 DE 2001 Y DECRETO 4791 DE 2008
FECHA	MORROA, JULIO DE 2026

De acuerdo a lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificados por los artículos 32 de la Ley 1150 de 2007 y 87 de la Ley 1474 de 2011, y en desarrollo de lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se deberán realizar los estudios en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad para adelantar la contratación que pretenda realizar la entidad estatal, estableciéndose en ellos los criterios que permitan aportar la información pertinente y eficaz para desarrollar debidamente los procesos de contratación de manera que los proponentes, en el evento de ser necesarios por la modalidad de selección, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad. En el presente documento se analizan por parte los aspectos necesarios para contratar **ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS, MATERIALES E INSUMOS DE FERRETERÍA PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN LOCATIVA EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CRISTÓBAL COLÓN.**

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.
Según el artículo 9 de la ley 715 de 2001, “la institución educativa es un conjunto de personas y bienes promovida por las autoridades o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de Educación básica completa a los estudiantes. Deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de la infraestructura administrativa, soportes pedagógicos, planta física y medios educativos adecuados”.

El establecimiento educativo busca garantizar la prestación eficiente del servicio público que ofrece a la comunidad académica. Esta contratación es indispensable para garantizar la seguridad de la operación y el normal funcionamiento de las actividades pedagógicas y administrativas. La falta de estos insumos acarrearía la parálisis de los procesos misionales.

Teniendo en cuenta lo anterior, **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CRISTÓBAL COLÓN**, requiere realizar la contratación de mínima cuantía que tiene por objeto: **ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS, MATERIALES E INSUMOS DE FERRETERÍA PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN LOCATIVA EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CRISTÓBAL COLÓN.**

De igual manera, esta compra está contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones vigente, por lo tanto se es necesario la presente contratación.

1. **CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS.**

El objeto del contrato se desarrollará a través de las siguientes especificaciones técnicas que enmarcan el alcance de este:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	ACCESORIOS PVC PRESIÓN 1/2" (CODOS, TEE, UNIONES)	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
2	ALAMBRE DE PÚAS GALVANIZADO	ROLLO	SEGÚN NECESIDAD
3	ALAMBRE DULCE NEGRO (AMARRE)	KILO	SEGÚN NECESIDAD
4	ARENA FINA O GRUESA PARA CONSTRUCCIÓN	METRO CÚBICO (M3)	SEGÚN NECESIDAD
5	BISAGRAS METÁLICAS DE 3 PULGADAS	PAR	SEGÚN NECESIDAD
6	BLOQUE VIBRADO 0.15	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
7	BLOQUE VIBRADO 0.9	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
8	BROCHA DE CERDA DE 4 PULGADAS	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
9	BROCHA DE CERDA 2 PULGADAS	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
10	BROCHA DE CERDA 3 PULGADAS	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
11	CABALLETE PLANO ETERNIT	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
12	CANDADO ALEMAN 850 YALE	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
13	CANDADO ALEMAN 870 YALE	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
14	CEMENTO BLANCO	KILO	SEGÚN NECESIDAD
15	CEMENTO GRIS	BULTO (50KG)	SEGÚN NECESIDAD
16	CERRADURA DE PERILLA PARA PUERTA DE MADERA	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
17	CHAZOS PLÁSTICOS (1/4, 5/16, 3/8)	PAQUETE	SEGÚN NECESIDAD
18	CINTA DE ENMASCARAR (TIRRO) 2"	ROLLO	SEGÚN NECESIDAD
19	CINTA DE ENMASCARAR (TIRRO) 3/4"	ROLLO	SEGÚN NECESIDAD
20	CINTA TEFLÓN 1/2"	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
21	CLAVOS DE ACERO (DIFERENTES PULGADAS)	LIBRA	SEGÚN NECESIDAD
22	CLAVOS PARA MADERA (DIFERENTES PULGADAS)	LIBRA	SEGÚN NECESIDAD
23	COMBO SANITARIO LAGUNA BLANCO S/P	UND.	SEGÚN NECESIDAD
24	COVERFIL BLANCO 8 AÑOS GALON	GALON	SEGÚN NECESIDAD
25	DISCO DE CORTE PARA METAL 7" DEWAL	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
26	DISCO DE CORTE PARA METAL 4.5"	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
27	ESMALTE BLANCO	GALON	SEGÚN NECESIDAD
28	ESPÁTULA METÁLICA (VARIAS MEDIDAS)	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
29	ESTUCO ACRILICO CUÑETE SIKA X 30KG ESTUKA	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
30	GRAVA / TRITURADO PARA CONSTRUCCIÓN	METRO CÚBICO (M3)	SEGÚN NECESIDAD
31	GRIFERIA PARA ORINAL	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
32	GRIFERÍA SENCILLA PARA LAVAMANOS (PLÁSTICA/METAL)	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
33	IMPERMEABILIZANTE PARA CUBIERTAS Y TERRAZAS	CUÑETE/GALÓN	SEGÚN NECESIDAD
34	LIJA PARA METAL / AGUA (GRANOS VARIOS)	PLIEGO	SEGÚN NECESIDAD
35	LIJA PARA PARED / MADERA (GRANOS VARIOS)	PLIEGO	SEGÚN NECESIDAD
36	MALLA ELECTROSOLDADA PARA PLACA	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
37	MALLA ESLABONADA GALVANIZADA	METRO	SEGÚN NECESIDAD
38	MANGUERA LAVAMANOS/PLATOS GRIVAL	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
39	ORINAL GRANDE	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
40	PARED NATAL BLANCA 30X60	M2	SEGÚN NECESIDAD
41	PEGAMENTO PARA CERÁMICA (TIPO PEGACOR)	BULTO (25KG)	SEGÚN NECESIDAD

42	PEGANTE PARA PVC 1/4 GALÓN	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
43	PINTURA ANTICORROSIVA NEGRA/GRIS	GALÓN	SEGÚN NECESIDAD
44	PINTURA ESMALTE SINTÉTICO (VARIOS COLORES)	GALÓN	SEGÚN NECESIDAD
45	PINTURA VINILO TIPO 1 BLANCO	CUÑETE	SEGÚN NECESIDAD
46	PISO MIKONOS BLANCO 33.8x33.8	M2	SEGÚN NECESIDAD
47	PISO TOLU 51x51 (2.1)(8)	M2	SEGÚN NECESIDAD
48	RODILLO DE FELPA PARA PINTAR (CON MANGO)	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
49	RODILLO FELPA 9"	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
50	SEGUETA BIMETÁLICA	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
51	SIFON LAVAMANOS GERFOR	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
52	SIKAMASTIC CUÑETE	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
53	SILICONA TRANSPARENTE EN TUBO	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
54	SOLDADURA PVC CELTA 1/16	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
55	TEJA DE FIBROCEMENTO O ZINC (DIFERENTES MEDIDAS Y CALIBRES)	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
56	THINNER / DISOLVENTE	GALÓN	SEGÚN NECESIDAD
57	TORNILLOS DRYWALL 1 1/2" - 2"	CAJA/CIENTO	SEGÚN NECESIDAD
58	TORNILLOS PARA MADERA (DIFERENTES MEDIDAS)	CAJA/CIENTO	SEGÚN NECESIDAD
59	TUBO GALVANIZADO (DIFERENTES MEDIDAS 1/2", 3/4", 1")	UNIDAD/TRAMO	SEGÚN NECESIDAD
60	TUBO PVC PRESIÓN 1/2"	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
61	TUBO PVC SANITARIO 2"	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
62	VÁLVULA DE ENTRADA / SALIDA PARA SANITARIO	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
63	VARILLA DE HIERRO CORRUGADO (DIFERENTES CALIBRES)	UNIDAD	SEGÚN NECESIDAD
64	YESO PARA CONSTRUCCIÓN	KILO	SEGÚN NECESIDAD

2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO.

2.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN: **PRESUPUESTO OFICIAL:** El contrato será hasta por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000)**, incluidos todos los impuestos, tasas de orden nacional, departamental o municipal y demás erogaciones a las que haya lugar. El valor del presupuesto oficial es el resultado del estudio de mercado realizado por la Oficina Administrativa de la Institución.
2.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La presente contratación se encuentra amparada de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 0000000030 de fecha 31 de julio de 2026, expedido por el TESORERO de la entidad.

2.3. FORMA DE PAGO: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CRISTÓBAL COLÓN Pagos parciales, bimestrales (según los pedidos y entregas acordadas), previa radicación de factura electrónica y recibo a satisfacción por parte del supervisor.
PARAGRAFO 1: Para tramitar el pago, el contratista deberá presentar la correspondiente factura electrónica y la firma de recibido a satisfacción del pedido.
PARAGRAFO 2: Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (EPS, PENSIÓN y ARL), para el efecto el contratista debe presentar para el pago constancia que acredite el cumplimiento de estas obligaciones anexando copia actualizada de la planilla de dichos aportes, si a ello da lugar.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será por el término de CIENTO DIEZ (110) DIAS, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de ejecución.

2.5. LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: Almacén principal de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CRISTÓBAL COLÓN ubicada en el Municipio de Morroa - Sucre. Y en su defecto en el sitio específico de la obra dentro de las sedes de la Institución cuando los materiales por su volumen así lo requieran (ej: Arena, bloques, cemento)..

3. POSIBILIDAD DE LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el valor del proceso de contratación no supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria podrá limitarse a Mipymes colombianas. También podrá limitarse a Mipymes municipales, de conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.3 ibídem, caso en el cual, la convocatoria se limitará a Mipymes colombianas que tengan domicilio en el Municipio de Morroa - Sucre en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CRISTÓBAL COLÓN (sitio o lugar donde se ejecutará el contrato), según el caso. Para la limitación de la presente convocatoria a Mipymes deberá haberse recibido, solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas, con domicilio en el municipio de Morroa / Sucre, en la fecha indicada en el cronograma del proceso de contratación, so pena de considerar extemporánea la solicitud; y deberán contar, con mínimo un (1) año de existencia. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Con el fin de propiciar el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las Mipymes del ámbito municipal y/o departamental, teniendo en cuenta la cuantía del presente proceso de selección, lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y s.s. del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021), y que de acuerdo al histórico de procesos adelantados por la entidad, se pudo establecer que en el municipio de Morroa - sucre existe pluralidad de personas naturales y/o jurídicas con la condición de Micro, pequeñas y medianas empresas. Frente a la eventual presentación de múltiples solicitudes de limitación a Mipymes colombianas (con domicilio en el municipio de Morroa), con el propósito de incentivar la participación efectiva de éstas en el presente proceso de selección, se recomienda limitar el presente proceso contractual a Mipymes colombianas con domicilio en el Municipio de Morroa - Sucre, previa verificación de los requisitos exigidos en la normatividad vigente.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN, TIPO DE CONTRATO Y ADJUDICACION INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Las adquisiciones de bienes, servicios y obras requeridas por la entidad, independientemente de su objeto y cuantía, se regulan de manera exclusiva por las disposiciones de su **Régimen Especial de Contratación**. Este régimen se fundamenta en las normas de derecho privado y en los procedimientos específicos establecidos en el Manual de Contratación de la entidad, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 715 de

2001, exceptuando la aplicación de las modalidades de selección de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

5. **TIPO DE CONTRATO:** El contrato a realizar será de **Suministro.**

6. **SUPERVISOR:** La supervisión del contrato será ejercida por el Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CRISTÓBAL COLÓN**, quien velará que el contrato se ejecute con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales pertinentes.

7. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

7.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones previstas en la ley para los contratistas del Estado, este se compromete a cumplir con las obligaciones que a continuación se estipulan, por lo cual deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la oferta, que conoce y acepta los términos establecidos en los estudios previos y en los pliegos de condiciones:
Suministrar y entregar los elementos y materiales de ferretería cumpliendo estrictamente con las especificaciones técnicas, fichas técnicas y estándares de calidad requeridos.

1. Garantizar que la totalidad de los materiales suministrados sean de primera calidad y libres de defectos de fabricación.
2. Asumir los costos de transporte, embalaje, fletes, descarga y entrega en la Institución Educativa.
3. Mantener fijos los precios unitarios ofertados durante toda la vigencia del contrato.
4. Reemplazar o sustituir a sus expensas, en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas, cualquier elemento o material que presente imperfectos, averías o no cumpla con las especificaciones contratadas.
5. Presentar oportunamente las facturas de venta.
6. Asumir el pago de los impuestos, estampillas y retenciones tributarias a que haya lugar.

7.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:
1. Exigir la entrega idónea y oportuna de los bienes contratados.
2. Recibir y verificar los elementos suministrados en el almacén de la institución.
3. Pagar el valor del contrato en la forma pactada previa certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor.
4. Efectuar los descuentos de ley y retenciones tributarias correspondientes.

8. **ANALISIS DE RIESGO DEL OBJETO A CONTRATAR Y LA FORMA DE MITIGARLO.**

a. RIESGO PREVISIBLE:
Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia y que ella pueda generar influencia directa en la ejecución del contrato.

b.- RIESGO IMPREVISIBLE:

Son aquellos hechos o circunstancias que a la fecha de celebración del contrato y aun en su ejecución no es posible prever.

9. **TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS. MATRIZ DE RIESGOS.**

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CRISTÓBAL COLÓN de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007, de los artículos 3, 15, 17 y el Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, según la siguiente matriz de riesgos:

IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO						
No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo)	Consecuencia de la Ocurrencia
1	Gen	Int	Sel	Op	Proceso desierto por falta de oferentes en suministros	Incumplimiento de reparaciones
2	Gen	Ext	Cont	Op	Incumplimiento en entrega de materiales de construcción	Retraso en obras locativas
3	Gen	Ext	Cont	Op	Entrega de materiales de baja calidad o no certificados	Fallas en infraestructura
4	General	Externo	Cont.	Oper.	Reclamos de terceros que retrasen proceso	Demora contractual

10. **GARANTÍAS:**

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CRISTÓBAL COLÓN atendiendo la naturaleza del contrato y la forma de pago no exigirá póliza de cumplimiento, toda vez que el Supervisor para efectos de la cancelación del servicio y/o compraventa debe suscribir la satisfacción del Cumplimiento del objeto contractual.

11. **CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.**

El contratista se obliga a mantener a **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CRISTÓBAL COLÓN DE MORROA - SUCRE** indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas

causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

12. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Se invita a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003 para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia y demás normas pertinentes.

13. CONSTANCIA DE REVISIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

Se deja constancia que, una vez consultado el Plan Anual de Adquisiciones, se observa que los servicios que se requieren contratar, objeto del presente estudio, se encuentra incluido en el documento antes mencionado

Para constancia se firma en Morroa - Sucre a los treinta y un (31) días del mes de julio de 2026.

ALFREDO SAMUR CHAMORRO
Rector